



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 191 - 2026-R-UNAJ

Juliaca, 17 de setiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000273-2026-UNAJ/OPP, de fecha 09 de setiembre de 2026; proveído de rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 000273-2026-UNAJ/OPP, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emitir el **Acto Resolutivo (Resolución Rectoral)** que apruebe la incorporación por saldos de balance vía crédito suplementario, hasta por la suma de S/ 51,316.00 (Cincuenta y un mil trescientos dieciséis con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados (18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo con el detalle del INFORME TÉCNICO 000065-2026-UNAJ/UP;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 188-2026-R-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2026, se resuelve ENCARGAR, al Dr. Lucio Ticona Carrizales Vicerrector Académico, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, los días 17 y 18 de setiembre de 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE, por la fuente de Recursos Determinados (Rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES), en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 51,316.00 (Cincuenta y un mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente orden:

Ingresos	
Fuente de financiamiento	: 5. Recursos determinados
Partida de ingresos	: 1.9. 1 1. 1 1 Saldos de balance
Total	: 51,316.00
Egresos	
Pliego	: 552. U.N. Juliaca
Unidad Ejecutora	: 001406 U.N. Juliaca
Categoría presupuestaria	: 0066. Acciones presupuestarias que no resultan en productos
Proyecto	: 2618192. ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO
Categoría presupuestaria	: 9002. Acciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 39999999. Sin producto
Actividad	: 5000894 Investigación científica y desarrollo tecnológico
Fuente de financiamiento	: 5. Recursos determinados
Genérica de gasto	: 2.6 Adquisición de activos no financieros
Total	: 51,316.00

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRAC.
VRIN.
DGA.
OPP.
c.c. Arch./2026



ARQ. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. LUCIO TICONA CARRIZALES
RECTOR (E)